

RESOLUCION DE ALCALDÍA
NÚM. 0438/2018

A la vista de los siguientes antecedentes y características del contrato:

Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Año de formalización:	2018
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Lopera
Tipo de contrato	Obra
Objeto del contrato:	Pavimentación del Camino de la Balsa de Lopera (Jaén)
Necesidad a satisfacer:	Mejorar la calzada del referido Camino.
Aplicación Presupuestaria:	450.60902
Plan o Programa adscrito:	Gasto de inversión. Fondos propios
Valor estimado del contrato	19.404,96 €
Presupuesto Base Licitación:	16.037,16 €
I.V.A	3.367,80 €
Precio de adjudicación:	19.404,96 €

Vista.- La Memoria Técnica valorada denominada “*Pavimentación del Camino de la Balsa de Lopera (Jaén)*”, redactada por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento en concepto de prestación de servicios, Antonio García Anguita de fecha 26 de Septiembre de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.404,96 € (IVA incluido). Concretamente se intervendrá en la calzada del camino. La superficie total sobre la que se actuará será de 2.200 m2 aproximadamente, siendo la longitud del camino sobre el que se actúa de 550 metros y su anchura constante de 4,00 metros.

Según la meritada Memoria Técnica valorada los trabajos a realizar para la pavimentación del Camino de la Balsa de Lopera, son los siguientes:

- 1.- Ripado, refino y planeo del camino mediante motoniveladora.
- 2.- Compactación y riego a humedad óptima del plano de fundación.
- 3.- Construcción de capa granular con zahorra artificial ZA 25 de naturaleza granítica, comprendiendo extendido, perfilado, regado hasta humedad óptima y compactado al 98% Proctor modificado.
- 4.- Doble tratamiento artificial con una dotación de 16,00 kg/m2 de gravilla artificial caliza: A/12 y A3/6, con una dotación de emulsión asfáltica tipo C65B2 TRG (ECR-2) de 3,00 Kg/m2, comprendiendo extendido y compactación.
- 5.- Solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, realizada con hormigón H.A.25/P/20/IIa de central, comprendiendo vertido, curado, colocación y armado con mallazo #15x15/6.

Turística
 Histórica
 Cultural

Visto.- El Certificado del Secretario-accidental del Ayuntamiento de Lopera de fecha 2 de Octubre del 2018 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para autorizar el gasto relacionado por importe de **19.404,96 euros** (IVA incluido) en la aplicación presupuestaria 450.60902 del Presupuesto Municipal de 2018.

Visto.- El Informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y el cumplimiento de las reglas del artículo 118.3 de la L.C.S.P/2017, de fecha 2 de Octubre del 2018.

Visto.- Que el importe de la contratación, que es de 19.404,96 euros (IVA incluido), no excede sobre el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto.- Que el contrato objeto de adjudicación, tiene la consideración de contrato menor de obra, ya que su importe es inferior a 40.000,00 euros, tal y como establece el artículo 118.1 de la L.C.S.P/2017.

Considerando.- Que de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del L.C.S.P/2017, será la Alcaldesa-Presidenta, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Visto.- Que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Visto.- Que la legislación aplicable al citado contrato menor es la siguiente:

- Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto.- Que de conformidad con el artículo 118.1 párrafo segundo de la L.C.S.P/2017, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Esta Alcaldía en calidad de órgano de contratación competente por razón de la cuantía, por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica valorada denominada “*Pavimentación del Camino de la Balsa de Lopera (Jaén)*”, redactada por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento en concepto de prestación de servicios, Antonio García Anguita de fecha 26 de Septiembre de 2018, con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.404,96 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra denominado “*Pavimentación del Camino de la Balsa de Lopera (Jaén)*”, mediante la modalidad de contrato menor con Excavaciones y Escolleras Moral S.L con C.I.F núm. B-23659162 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Arroyo de la Alameda núm. 6 de Torredonjimeno (Jaén), por el precio de **19.404,96 euros** (I.V.A. incluido), a razón de 16.037,16 € en concepto de presupuesto de ejecución material y 3.367,80 euros en concepto de I.V.A.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 19.404,96 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.60902 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

→ Que el órgano de contratación es la Alcaldesa.

OFICINA CONTABLE:

→ Intervención: L01230562

→ Órgano gestor: L01230562

→ Unidad tramitadora: L01230562

QUINTO.- El plazo de duración de la obra será de 1 mes a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo e inicio de obra.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a la empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes.

SEPTIMO. - Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.



En Lopera a 2 de Octubre del 2018.

LA ALCALDESA:

Fdo.- *Isabel Uceda Cantero*

Historica
Cultural

